

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

0000001



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO



1
2 ESCRITURA PUBLICA No. 002987
3
4
5

6 RESCILIACION , AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE
7 ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA
8 IGLESIAS TAPIA CIA. LTDA.

9 CUANTÍA: AUMENTO DE CAPITAL: USD \$ 6.378,00

10 CAPITAL ACTUAL: USD \$ 8.178,00

11 DI: 3 COPIAS
12
13
14
15
16
17

*Not. 25
31.08.2010
7.*

18 MABS

19 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de
20 la República del Ecuador el día de hoy martes treinta y uno (31) de agosto
21 del año dos mil diez, ante mí Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario
22 Vigésimo Quinto del Cantón Quito, comparece, la señora Sonia Cueva de
23 Iglesias, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la
24 compañía IGLESIAS TAPIA CIA. LTDA., según consta del nombramiento
25 debidamente inscrito que se acompaña como documento habilitante a
26 este instrumento.- La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de
27 estado civil casada, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad de Quito,
28 Distrito Metropolitano, hábil para contratar y obligarse, a quien de conocer

1 doy fe y me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta
2 que me entrega cuyo tenor literal es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En
3 el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de la
4 cual conste la presente resciliación, Aumento de Capital y Reforma del
5 Estatuto Social de la compañía **IGLESIAS TAPIA CIA. LTDA.**, que se
6 otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:**
7 **COMPARECIENTE:** Comparece al otorgamiento de la presente escritura,
8 la señora Sonia Cueva de Iglesias, en su calidad de Gerente General y
9 Representante Legal de la compañía IGLESIAS TAPIA CIA. LTDA., según
10 consta del nombramiento debidamente inscrito que se acompaña como
11 documento habilitante a este instrumento. La compareciente es
12 ecuatoriana, casada, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta
13 ciudad de Quito y hábil en derecho para contratar y obligarse. La
14 compareciente actúa debidamente autorizada por la Junta General
15 Extraordinaria de Socios de la compañía celebrada el día diecisiete de
16 agosto del dos mil diez, de cuya acta se adjunta una copia como parte
17 integrante del presente instrumento.- **CLAUSULA SEGUNDA:**
18 **ANTECEDENTES: UNO:** La compañía IGLESIAS TAPIA CIA. LTDA., se
19 constituyó mediante Escritura Pública otorgada el veintinueve de mayo de
20 dos mil seis ante el Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, inscrita
21 en el Registro Mercantil de Quito el dos de agosto del mismo año.- **DOS:**
22 La Junta General de Socios de la compañía IGLESIAS TAPIA CIA.
23 LTDA., en sesión realizada el día ocho de mayo de dos mil diez, resolvió
24 el aumento de capital y la reforma de su estatuto social, habiéndose
25 otorgado la respectiva escritura pública ante el Notario Vigésimo Segundo
26 de Quito, con fecha catorce de mayo de dos mil diez.- **TRES:** La Junta
27 General de Socios de la compañía IGLESIAS TAPIA CIA. LTDA., en
28 sesión de diecisiete de agosto de dos mil diez, resolvió dejar sin efecto las

Not. 22.



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



1 resoluciones adoptadas en la Junta General a la cual se refiere el numeral
2 precedente de esta misma cláusula, autorizando por lo tanto a la
3 representante legal de la compañía para proceder a la resciliación de la
4 escritura pública de aumento de capital y reforma del estatuto social
5 otorgada ante el Notario Vigésimo Segundo de Quito, Doctor Fabián
6 Solano, el catorce de mayo de dos mil diez.- **CUATRO:** La Junta General
7 Extraordinaria de Socios de la compañía IGLESIAS TAPIA CIA. LTDA.,
8 reunida el diecisiete de agosto de dos mil diez, resolvió aumentar su
9 capital social en la suma de seis mil trescientos setenta y ocho dólares de
10 los Estados Unidos de América (USD \$ 6.378,00), de modo que el capital
11 social de la compañía que actualmente es de un mil ochocientos dólares
12 de los Estados Unidos de América, (US\$ 1.800,00), pasa a ser de la suma
13 de ocho mil ciento setenta y ocho dólares de los Estados Unidos de
14 América (USD \$ 8.178,00). La misma Junta General Extraordinaria de
15 socios de la compañía, decidió además reformar el artículo quinto del
16 estatuto social de IGLESIAS TAPIA CIA. LTDA.- **CLAUSULA TERCERA:**
17 **RESCILIACION.-** La compareciente, debidamente facultada al efecto por
18 la Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía **IGLESIAS**
19 **TAPIA CIA. LTDA,** reunida el diecisiete de agosto de dos mil diez, y en
20 vista que ésta ha dejado sin efecto todas las resoluciones adoptadas en la
21 Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía reunida el día
22 ocho de mayo de dos mil diez, procede por tanto a la resciliación de la
23 escritura pública de aumento de capital y reforma del estatuto social
24 otorgada ante el Notario Vigésimo Segundo de Quito, Doctor Fabián
25 Solano, con fecha catorce de mayo de dos mil diez, de lo cual dicho
26 Notario deberá sentar la razón marginal correspondiente.- **CLAUSULA**
27 **CUARTA: AUMENTO DE CAPITAL.-** Con los antecedentes expuestos, la
28 compareciente, en la calidad en que lo hace y debidamente autorizada

1 para el efecto, declara que la compañía **IGLESIAS TAPIA CIA. LTDA.**,
2 eleva su capital en la suma de seis mil trescientos setenta y ocho dólares
3 de los Estados Unidos de América (USD \$ 6.378,00), mediante
4 compensación de créditos con los saldos constantes en la cuenta Por
5 Pagar Socios, de conformidad con el cuadro que forma parte del Acta de
6 Junta General referida, que se adjunta a este instrumento público como
7 documento habilitante; siendo por tanto el nuevo Capital Social de la
8 compañía el de ocho mil ciento setenta y ocho dólares de los Estados
9 Unidos de América (USD \$ 8.178,00), que se encuentra dividido en ocho
10 mil ciento setenta y ocho participaciones sociales iguales e indivisibles de
11 un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 1,00) cada una.- Se
12 deja expresa constancia que todos los socios de la compañía son de
13 nacionalidad ecuatoriana.- **CLAUSULA CUARTA: REFORMA DEL**
14 **ESTATUTO SOCIAL.**- Como consecuencia del aumento acordado, la
15 misma Junta General a la que se ha hecho referencia, resolvió reformar el
16 Artículo Quinto del Estatuto Social de la Compañía, que en adelante
17 tendrá el texto que consta del Acta de Junta General Extraordinaria de
18 Socios que se adjunta como parte integrante de este Instrumento
19 Público.- **CLAUSULA QUINTA: DECLARACION JURAMENTADA.**- El
20 compareciente, en la calidad en la que comparece, declara bajo
21 juramento que se ha integrado correctamente el capital que se aumenta
22 en la compañía por medio de este instrumento público, que las cantidades
23 señaladas para este aumento de capital son reales y así se encuentran
24 establecidas en la contabilidad de la compañía.- **CLAUSULA SEXTA:**
25 **DOCUMENTOS HABILITANTES.**- Se acompañan como documentos
26 habilitantes al presente instrumento público los siguientes: Uno.- Copia
27 certificada del nombramiento de Gerente de la compañía IGLESIAS
28 TAPIA CIA. LTDA., en favor de la señora Sonia Cueva de Iglesias.- Dos.-



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



1 Copia certificada del Acta de la Junta General Extraordinaria de Socios de
2 la compañía, reunida el diecisiete de agosto del dos mil diez.- Usted,
3 Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para el
4 perfeccionamiento de este tipo de actos.- Firmado).- Doctor Pablo Garcés
5 Velalcázar, Abogado con matrícula profesional signada con el
6 número diez y siete- mil novecientos noventa y dos – diez del
7 Foro de Abogados.- HASTA AQUÍ LA MINUTA la misma que
8 queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.-
9 Para el otorgamiento de la presente escritura pública se
10 observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el
11 caso requiere; y, leída que le fue a la compareciente por mi el
12 Notario, aquella se afirma y ratifica y para constancia firma
13 conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

14

15

16

17 
SONIA CUEVA DE IGLESIAS
18 GERENTE GENERAL
19 IGLESIAS TAPIA CIA. LTDA.
20 C.C. 170547028 - 2

21

22

23

24

25

26

27

28


DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO



Quito, a 20 de Octubre del 2008

Señora Doctora
SONIA MARGARITA CUEVA MORENO
Presente.-

De mi consideración:

Me permito comunicarle, que en Junta General Extraordinaria y Universal de socios, celebrada el dos de Octubre del dos mil ocho, usted fue nombrada GERENTE GENERAL de la Compañía IGLESIAS TAPIA CIA, LTDA, por el periodo estatutario de DOS años, conforme a lo estipulado en el Art. 9 del estatuto; en tal virtud, le corresponde ejercer la representación, legal, judicial y extrajudicial de la compañía y cumplir con todas las atribuciones y obligaciones señaladas en la Ley de Compañías y los estatutos de la misma, a partir de la fecha de inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil.

La Compañía IGLESIAS TAPIA CIA, LTDA, se constituyó mediante escritura celebrada ante el Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito Dr. Fabián Solano, el 29 de Mayo del 2006, inscrita en el Registro Mercantil 2 de Agosto del 2006, bajo el Nro. 2005 del Registro

Andrea Carolina Iglesias Cueva
171668750-2

En los términos del presente nombramiento agradezco y acepto el cargo de GERENTE GENERAL, de la Compañía IGLESIAS TAPIA CIA, LTDA, prometiendo desempeñar fiel y legalmente. Quito, a 20 de Octubre del 2008.

Dra. Sonia Margarita Cueva Moreno
170547028-2

CERTIFICO LA ACEPTACIÓN.- Quito, a 20 de Octubre del 2008

Andrea Carolina Iglesias Cueva
171668750-2

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 1-2887 del Registro de Nombramientos Tomo No. 139 Quito, a 19 NOV. 2008

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado a fe mi Quito, 31 ABO 2010

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO



REGISTRO MERCANTIL

Dr. Raúl Caybor Sezaira
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA
DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA
IGLESIAS TAPIA CIA. LTDA.**

En el Distrito Metropolitano de Quito, el día de hoy, diecisiete de agosto del dos mil diez, a las quince horas y quince minutos, en el inmueble ubicado en la Av. Simón Bolívar, lote No. 2, a doscientos metros del Mirador de Miravalle, se reúne la Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía **IGLESIAS TAPIA CIA. LTDA.**, con la presencia de los señores:

- a) Ing. Jorge Iglesias Tapia, por sus propios y personales derechos, propietario de 600 participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 1.00) cada una, correspondientes al 33.34% del capital social de la compañía;
- b) Dr. Pablo Garcés Velalcázar, en representación de los socios: señora Verónica Iglesias Tapia y Edwin Marcelo Iglesias Tapia, conforme consta de las cartas poder que se adjuntan al expediente del acta de la presente Junta General. Los señores Verónica Iglesias Tapia y Edwin Marcelo Iglesias Tapia son propietarios, cada uno de ellos, de 400 participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 1.00) cada una, correspondientes al 22.22% del capital social de la compañía;
- c) Dr. Pablo Bayas Cevallos, en representación del señor Héctor Ortiz Patiño, conforme consta de la carta poder que se adjunta al expediente del acta de la presente Junta General. El señor Héctor Ortiz Patiño es propietario de 400 participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 1.00) cada una, correspondientes al 22.22% del capital social de la compañía.

De la lista de asistentes correspondiente, constan los nombres y firmas de los presentes.

Se encuentra presente también el Dr. Milton Escobar, en su calidad de delegado del Superintendente de Compañías de Quito, conforme se desprende del oficio No. SC.IJ.Q.10.092.0017837, que también se adjunta al expediente del acta de la presente Junta General.

Preside esta reunión la Presidenta de la compañía, Ing. Carolina Iglesias Cueva y actúa como Secretaria de la Junta la señora Sonia Cueva Moreno, Gerente General.

Al ser el día y hora señalada para que se lleve a cabo esta Junta General Extraordinaria de Socios, la Presidenta de la Junta ordena que por secretaría se constate el quórum respectivo para instalar la sesión, informándosele que se encuentran presentes los representantes del 100% del capital pagado de la compañía, por lo que la Presidenta de la Junta declara instalada la reunión.

De inmediato, la Presidenta de la Junta, dispone que por secretaría se de lectura a la convocatoria realizada a los socios mediante comunicación escrita e individual, conforme lo establece el Estatuto Social y la Ley de Compañías; y, ordena además que se adjunte al expediente del acta de esta Junta General un ejemplar de tal convocatoria.

Los puntos del orden del día a tratarse y que constan de la referida convocatoria oportunamente realizada, son los siguientes:

1.- Conocimiento y Aprobación del Balance General, Estado de Pérdidas y Ganancias, y los Estados Financieros e Informe de Gerente General correspondiente al ejercicio económico del año 2006.





2.- Conocimiento y aprobación del Balance General, Estado de Pérdidas y Ganancias y los Estados Financieros correspondientes a los ejercicios económicos del año 2007, 2008 y 2009.

3.- Resolución sobre la Rescisión del Acta de Junta General de Socios de 8 de mayo de 2010, dejando sin efecto todas las resoluciones adoptadas en ella, así como de la escritura pública otorgada el 14 de mayo de 2010, como consecuencia de tales resoluciones.

4.- Conocimiento y aprobación del aumento de capital de la Compañía y reforma de su estatuto social.

5.- Convalidación y Ratificación de todas las Resoluciones de la Junta General de la Compañía desde su constitución hasta la presente fecha, así como de la actuación de los administradores de la compañía por el mismo período.

6.- Autorización para que la representante legal de la compañía suscriba la escritura pública de aumento de capital y reforma del estatuto social de ésta y para que solicite su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente.

De inmediato se pasa a tratar el orden del día:

1.- En el tratamiento del primer punto del orden del día, toma la palabra el Dr. Pablo Garcés y dice que la Superintendencia de Compañías, mediante oficio No. SC.IJ.DJCPTE.10.013206 de 16 de junio de 2010, realizó varias observaciones al contenido de las actas de junta general de socios de la compañía, por lo cual mociona que a fin de subsanar los errores que pudieran existir en ellas, se proceda a aprobar el informe de gerencia y los estados financieros correspondientes al ejercicio económico del año 2006, indicando que tales documentos han estado a disposición de los socios con la debida anticipación y dando su voto a nombre de sus representados, en este sentido. El Dr. Bayas, representante del socio Héctor Ortiz se abstiene de votar, mientras que el señor Jorge Iglesias Tapia vota a favor de la moción presentada por el Dr. Garcés, aprobándose por tanto este punto del orden del día con el 100% de los votos válidos correspondientes al capital social concurrente, toda vez que la abstención se suma a la mayoría.

2.- En el tratamiento del segundo punto del orden del día, nuevamente toma la palabra el Dr. Pablo Garcés y manifiesta que con igual fundamento que el señalado en el punto anterior, a fin de subsanar errores constantes en las observaciones realizadas por la Superintendencia de Compañías, y puesto que la documentación pertinente ha estado a disposición de los socios de la compañía, mociona se proceda a aprobar el Balance General, Estados de pérdidas y ganancias y los estados financieros correspondientes a los ejercicios económicos de los años 2007, 2008 y 2009, e indica que su voto es a favor de la aprobación de este punto del orden del día. Nuevamente, el Dr. Bayas se abstiene de votar; y, el señor Jorge Iglesias vota a favor de la aprobación de este punto del orden del día. En razón de que la abstención se suma a la mayoría, este punto se aprueba con 100% de los votos válidos correspondientes al capital social concurrente.

3.- Inmediatamente se pasa a tratar el tercer punto del orden del día. El Dr. Pablo Garcés toma la palabra mocionando en nombre de sus representados, señores Edwin y Verónica Iglesias Tapia, que considera pertinente se deje sin efecto el Acta de la Junta General de Socios de 8 de mayo de 2010 y las resoluciones que allí se generaron, así como también se proceda a dejar sin efecto la Escritura pública otorgada el 14 de mayo de 2010, producto de las resoluciones adoptadas en dicha Junta General. El Dr. Pablo Bayas, representante del socio Héctor Ortiz, toma la palabra y manifiesta que no cabe la rescisión, pues el Código Civil al hablar de rescisión la equipara a la

nulidad y lo que cabría en este caso es la resciliación de tales actos jurídicos. La Junta General, por unanimidad acoge la sugerencia del Dr. Pablo Bayas y resuelve dejar sin efecto el Acta de la Junta General de Socios de 8 de mayo de 2010 y las resoluciones que allí se adoptaron, así como resciliar la escritura pública otorgada el 14 de mayo de 2010 ante el Notario 22 de Quito, facultando a la representante legal de la compañía para que proceda al otorgamiento del instrumento público correspondiente.

4.- En el cuarto punto del orden del día, toma la palabra el Dr. Pablo Garcés Velalcázar y manifiesta que es voluntad de sus representados, señores Edwin y Verónica Iglesias Tapia, que se proceda al aumento de capital de la compañía IGLESIAS TAPIA CIA. LTDA., proponiendo que el aumento del mismo sea hasta por la suma de ocho mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 8,200.00), a fin de que el capital social de la compañía que actualmente es de un mil ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, (US\$ 1,800.00), ascienda hasta la suma de diez mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 10,000.00). Propone también que este aumento se lo realice mediante compensación de créditos con la cuenta por pagar socios, tomando como referencia el cuadro de integración de capital que presenta a los socios en esta Junta y que se transcribe a continuación:

SOCIO	CAPITAL ACTUAL USD \$	AUMENTO DE CAPITAL POR COMPENSACION DE CREDITOS	CAPITAL TOTAL	No. PART	%
IGLESIAS JORGE	600,00	4.214,00	4.814,00	4.814	48.14
IGLESIAS EDWIN	400,00	1.082,00	1.482,00	1.482	14.82
IGLESIAS VERONICA	400,00	1.082,00	1.482,00	1.482	14.82
ORTIZ HECTOR	400,00	1.822,00	2.222,00	2.222	22.22
TOTAL	1.800,00	8.200,00	10.000,00	10.000	100 %

Manifiesta adicionalmente el Dr. Pablo Garcés, que sus representados le han facultado de manera expresa para que pueda ceder su derecho preferente, exclusivamente en favor del señor Jorge Iglesias Tapia, conforme consta de la carta poder que ha entregado al inicio de esta reunión a la señora Gerente General de la compañía, por lo que en nombre de sus representados así ha procedido en la formación de dicho cuadro de integración de capital que pone a consideración de la Junta General.

Toma la palabra el Dr. Pablo Bayas, representante del socio señor Héctor Ortiz Patiño y solicita a la Gerente General que se le informe si la empresa mantiene una deuda a largo plazo con el socio Héctor Ortiz, así como con los demás socios de la compañía, a lo que se le responde que efectivamente existe tal deuda. Acto seguido manifiesta que no está de acuerdo con el cuadro presentado para el presente aumento, pues a su criterio, se debe proceder de conformidad con lo establecido en el Art. 114, literal f) de la Ley de Compañías, por lo cual propone que primero se realice el aumento de capital a prorrata de las participaciones de las que cada uno de los socios es poseedor actualmente y que posteriormente se proceda a la cesión de las participaciones sociales tomando en cuenta la cita legal que ha realizado.

Toma nuevamente la palabra el Dr. Pablo Garcés y manifiesta que no cabe aplicar para el aumento de capital propuesto y la cesión de derecho preferente, el art. 114 literal f) de la Ley de Compañías puesto que tal literal se refiere a la cesión de participaciones sociales; y, que para el aumento de capital de la empresa, debe aplicarse el literal e) del referido art. 114 en concordancia con el art. 110 de la citada ley, que dicen textualmente lo siguiente: "Art. 110.- Si se acordare el aumento del capital social, los socios tendrán derecho de preferencia para suscribirlo en proporción a sus aportes sociales, a no ser que conste lo contrario del contrato social o de las resoluciones adoptadas para aumentar el capital." Art. 114.- El contrato social establecerá los derechos de los socios en los actos de la compañía, especialmente en cuanto a la





administración, como también a la forma de ejercerlos, siempre que no se opongan a las disposiciones legales. No obstante cualquier estipulación contractual, los socios tendrán los siguientes derechos: ... e) A no ser obligados al aumento de su participación social. La compañía acordare el aumento de capital, el socio tendrá derecho de preferencia en ese aumento, en proporción a sus participaciones sociales, si es que en el contrato constitutivo o en las resoluciones de la junta general de socios no se conviniere otra cosa;" Dice además el doctor Garcés que las doctrinas jurídico societarias Nos. 77, 104 y 122, son muy claras al establecer que el derecho preferente en las compañías limitadas es relativo y no absoluto ya que tiene condiciones: que el estatuto social o la junta general, dispusieran otra cosa; y por cuanto el estatuto social no dice nada al respecto, le corresponde a la Junta resolver sobre el tema.

Se procede a tomar la votación del caso, y se aprueba la moción presentada por el representante de los señores Marcelo y Verónica Iglesias Tapia, con el voto en contra del Dr. Pablo Bayas, representante del señor Héctor Ortiz Patiño, quien manifiesta que no se opone al aumento de capital pero sí al cuadro presentado y que hará valer sus derechos por la vía legal.

En virtud de que el Dr. Pablo Bayas, en representación del señor Héctor Ortiz, no hace uso del derecho preferente que le asiste a su representado y en virtud de que se ha aprobado la propuesta del representante de los señores Marcelo y Verónica Iglesias Tapia; la Junta General faculta a su Gerente General para que fije el monto exacto del aumento aprobado, para que establezca el cuadro de integración del mismo y establezca el texto del artículo quinto del estatuto social que se reforma en consecuencia de la aprobación de este aumento de capital.

El texto del artículo quinto del estatuto social se reforma por tanto en el siguiente sentido: ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de ocho mil ciento setenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ocho mil ciento setenta y ocho participaciones sociales iguales e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, capital que se encuentra íntegramente suscrito y pagado de conformidad con el siguiente cuadro de integración de capital:

SOCIO	CAPITAL ACTUAL USD \$	AUMENTO DE CAPITAL POR COMPENSACION DE CREDITOS	CAPITAL TOTAL	No. PART	%
IGLESIAS JORGE	600,00	4.214,00	4.814,00	4.814	58.87
IGLESIAS EDWIN	400,00	1.082,00	1.482,00	1.482	18.12
IGLESIAS VERONICA	400,00	1.082,00	1.482,00	1.482	18.12
ORTIZ HECTOR	400,00	0,00	400,00	400	4.89
TOTAL	1.800,00	6.378,00	8.178,00	8.178	100 %

5.- En el quinto punto del orden del día, el Dr. Garcés toma la palabra y señala que debido a las observaciones realizadas por la Superintendencia de Compañías, se ha detectado que existen ciertos errores de forma en los libros sociales de la compañía, los mismos que ya han sido subsanados y tomando en cuenta que se realizará una nueva inspección en relación con el aumento de capital aprobado en el punto precedente, con el 44.44% que representa mociona que la Junta General convalide y ratifique todas las Resoluciones de la Junta General de la Compañía desde su constitución hasta la presente fecha, así como de la actuación de los administradores de la compañía por el mismo período.

Toma la palabra el Dr. Pablo Bayas y dice que de conformidad al art. 35 de la Ley de Compañías, no cabe la subsanación ni convalidación cuando el acto es contrario a la Ley, el orden público o las buenas costumbres; o cuando han participado personas que han contrariado alguna disposición legal y por lo tanto vota en contra de la moción presentada por desconocer el contenido de las Actas que se pretende convalidar y subsanar.

El Dr. Pablo Garcés manifiesta que el mencionado artículo 35 es consecuencia del artículo 34 de la Ley de Compañías, que hace referencia a la convalidación de la escritura pública de constitución de una compañía y no se refiere a los actos a los cuales hace referencia su moción.

Toma la palabra doctor Ing. Jorge Iglesias y manifiesta que da su voto a favor porque él conoce todo la empresa desde su constitución, así como de todas las deudas y préstamos que se realizaron.

La señora Presidenta manifiesta que una vez realizada la votación, ~~se aprueba el quinto punto~~ del orden del día con el 77.78% del capital social, tomando en consideración el voto en contra del Dr. Pablo Bayas, representante del señor Héctor Ortiz.

6.- Finalmente, en el sexto punto del orden del día, el Dr. Pablo Garcés toma la palabra para mocionar que la Junta General de su autorización para que la representante legal de la compañía suscriba la escritura pública de aumento de capital y reforma del estatuto social de ésta, para que solicite su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente y realice todos los demás trámites del caso para el perfeccionamiento de dicho aumento de capital, señalando que con el 44.44% que representa, su voto es a favor de este punto. El Dr. Pablo Bayas manifiesta su oposición a la forma de integrar el aumento de capital acordado en esta junta, más no al aumento de capital que se produzca en forma legal, por lo que vota en contra de la moción presentada. El Ing. Jorge Iglesias vota a favor de esta moción.

Tomada la votación, la Presidenta de la Junta proclama el resultado, dejando constancia de la aprobación de este punto del orden del día con el voto de los representantes del 77.78% del capital social de la compañía.

Para terminar, el Dr. Pablo Garcés manifiesta que de conformidad a la Ley de Compañías, existe el plazo de treinta días para redactar y suscribir el acta de la presente Junta General de Socios, indicándose que una copia de dicha acta le será entregada al Dr. Milton Escobar, Delegado de la Superintendencia de Compañías, el día Viernes veinte de agosto del 2010.

Siendo las 16h30, la señora Presidenta declara terminada la sesión y agradece la asistencia de los Socios, y en especial del Dr. Escobar, Delegado de la Superintendencia de Compañías.

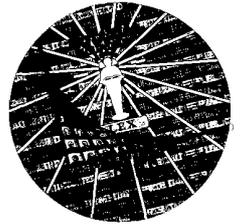
Ing. Carolina Iglesias Cueva
Presidenta de la Junta

Sra. Sonia Cueva Moreno
Secretaria - Gerente General

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**NOTARIO**NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

..... gó ante mi doctor FELIPE ITURRALDE DAVALOS, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura pública de RESCILIACION, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS otorgada por la compañía IGLESIAS TAPIA CIA. LTDA., debidamente firmada y sellada en Quito, a primero de septiembre del dos mil diez.

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO





NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

NOTARIO

RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución número SC.IJ.DJCPT.E.Q.10.004783 dada por el Dr. Oswaldo Rojas Huilca, Intendente de Compañías de Quito, Subrogante, de 04 de Noviembre del 2010, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS de la compañía IGLESIAS TAPIA CIA. LTDA., otorgada el 31 de Agosto del 2010, ante mi Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito; de la aprobación que por la presente resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.- Quito, a diez de noviembre del dos mil diez.-

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

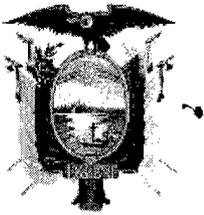


RAZÓN DE MARGINACIÓN.- Al margen de las matrices de escrituras de: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA IGLESIAS TAPIA CIA. LTDA, celebrada el veintinueve de mayo del dos mil seis, ante el suscrito Notario; y, de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES, otorgada el catorce de mayo del dos mil diez, tomé nota de la presente escritura de resciliación del aumento de capital y reforma de estatutos antes descrito, celebrado el treinta y uno de agosto del dos mil diez, ante el Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, doctor Felipe ~~Enríquez de Dávalos~~ Quito, doce de noviembre del dos mil diez.



DR. FABIÁN E. SOLANO P.
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO
DR. FABIÁN E. SOLANO P.
NOTARIO





0000010

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

ZÓN.- Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJCPTE.Q.10. CERO CERO CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, SUBROGANTE** de 04 de noviembre del 2.010, bajo el número **3826** del Registro Mercantil, Tomo **141.-** Se tomó nota al margen de la inscripción número 2057 del Registro Mercantil de dos de agosto del año dos mil seis, a fs 1744, Tomo 137.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **AUMENTO DE CAPITAL; Y, REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía "**IGLESIAS TAPIA CIA. LTDA.**", otorgada el 31 de agosto del 2.010, ante el Notario **VIGÉSIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2102.-** Se anotó en el Repertorio bajo el número **40795.-** Quito, a dieciséis de noviembre del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-